



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO  
Nº Rº EELL 0114043

**DOÑA MARIA JOSEFA GARCIA PALMA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CORDOBA)**

**CERTIFICA:** Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil dieciocho, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**“3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-** Expuso la Sra. Alcadesa, en relación al Dictamen favorable que sobre este asunto emitió la Comisión Informativa de Asuntos Generales, que cuando se aprobó el Plan normativo anual 2017 la modificación referida a la bonificación de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad superior a veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, se contempló que fuese del 100% , y no del 75% como se dictaminó en la Comisión Informativa del 23 de octubre, por lo que proponía que al aprobarse ahora por el Pleno se fijase el 100% en lugar del 75%.

Hizo uso de la palabra el Sr. Navarro García, portavoz del grupo de IULV-CA. Dijo que se alegraba que se presentase al Pleno bonificación de esta ordenanza y que recordaba el debate electoral de mayo de 2015 cuando el Grupo Socialista dijo que este impuesto no era alto en Montoro mientras que su grupo mantuvo el compromiso electoral de bajar este impuesto, por lo que el voto de su grupo era a favor.

A continuación intervino la Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo Popular. Dijo que el voto de su grupo era favor y que se congratulaba por la bajada de impuestos porque su grupo lleva 6 años solicitándolo..

La Sra. Presidenta dijo que se alegraba del apoyo unánime a la bajada del impuesto de vehículos. Dijo que en el año 2015 se bajó el impuesto de vehículos un 12,5 y ahora hay una bajada del 30%, lo que supone dejarlo al mínimo legal que se permite y situarnos dentro de los cinco municipios de la provincia que más bajo tiene este impuesto, lo que significa que entre 2015 y el cierre de este mandato habrá una reducción de unos 229.000 euros..

Previo dictamen favorable por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior a la mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, en los términos que se especifican a continuación:

Código seguro de verificación (CSV):

**85B9 E9BF 8A3E BC9D 7533**



85B9E9BF8A3EBC9D7533

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/11/2018

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 9/11/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO  
Nº Rº EELL 0114043

**“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, en los términos que se especifican a continuación:**

**Modificación del art. 5. Tarifas., queda redactado de la siguiente manera:**

1. Se aplicarán las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; dicho cuadro podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

En su defecto se estará a lo dispuesto en el Código de la Circulación por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

**Modificación del Art. 6. Bonificaciones. queda redactado de la siguiente manera:**

1. Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad superior a veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera se tomará como tal la de su primera matriculación o en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. Se establece una bonificación del 50% de la cuota de los vehículos que, por las características de la energía utilizada o empleada para su funcionamiento o de los motores de que vayan provistos, tengan en el ambiente una nula incidencia contaminante, tales como los eléctricos y los impulsados por energía solar.

3. Se establece una bonificación del 50% de la cuota, durante toda la vida útil para los vehículos híbridos con motor eléctrico-gasolina; eléctrico-diesel, o eléctrico-gas que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

4. Para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en los apartados anteriores 2 y 3, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula, y acompañar la documentación técnica y administrativa justificativa de que se trata de un vehículo eléctrico, impulsado por energía solar o híbrido con motor eléctricogasolina; eléctrico-diesel, o eléctrico-gas.”

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento(dirección <https://www.montoro.es/sede?seccion=tablon-de-anuncios>) y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Código seguro de verificación (CSV):

**85B9 E9BF 8A3E BC9D 7533**



85B9E9BF8A3EBC9D7533

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/11/2018

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 9/11/2018



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, conforme establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la Ciudad de Montoro a fecha y firma digital

LA ALCALDESA,

Fdo. Ana María Romero Obrero

CERTIFICA:  
LA SECRETARIA,

Fdo. María Josefa García Palma

Código seguro de verificación (CSV):

**85B9 E9BF 8A3E BC9D 7533**



85B9E9BF8A3EBC9D7533

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/11/2018

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 9/11/2018